

JUZGADO DE LO SOCIAL TRES  
MALAGA

AUTOS NUM. 830/2004.

### ACTA DE CONCILIACION

En la Ciudad de Málaga a doce de mayo de dos mil cinco.

Constituido en Audiencia Pública el Ilmo. Sr. MAGISTRADO- JUEZ de este Juzgado D. José Ramón Jurado Pousibet con mi asistencia como Secretario, comparece de una parte como demandante el Letrado D. Salvador Gutiérrez Rodríguez en nombre y representación de la actora D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Mercedes Coimbra Gorchs (con copia de poder que está aportada en autos) y por la parte demandada comparece D. Antonio Cebrían Carrillo (D.N.I. núm. 22.458.338-B) como representante de Unicaja (con copia de poder que aporta a los autos) y como Letrado de la entidad a efectos de celebrar el acto de conciliación previo acordado para el día de hoy.

Exhortadas las partes para llegar a una avenencia y advertidas de los derechos y obligaciones que pudieran corresponderles, por las mismas se acordó: **CONCILIAR** la presente reclamación mediante el acuerdo de:

La demandante se ratifica en la demanda si bien aclara los siguientes extremos:

Que el contrato inicial, suscrito con fecha 2 de mayo de 1989 lo fue con la Caja de Ahorros de Cádiz, a tiempo parcial y al amparo del Real Decreto 1991/84. En dicho contrato la jornada pactada era de 9 horas mensuales, y la duración del contrato inicialmente pactada por 3 meses se prorrogó por otros 3 meses hasta el 1 de noviembre de 1989.

Que suscribió nuevo contrato al amparo de la misma regulación, y por tanto de la misma modalidad contractual, si bien con una duración de 6 meses desde 10 de noviembre de 1989 hasta 9 de mayo de 1990. Este contrato se prorrogó así mismo por otros 6 meses hasta 9 de noviembre de 1990. No obstante el 18 de julio de 1990 este contrato se extinguió.

Que con fecha 23 de julio de 1990 se suscribió nuevo contrato de trabajo a tiempo parcial celebrado al amparo del Real Decreto 1991/84, con una jornada de trabajo de 58 horas mensuales, extendiéndose su duración hasta el 22 de enero de 1991.

Que la conversión de dicho contrato temporal en indefinido se produce como consecuencia de los acuerdos alcanzados por las representaciones de las Cajas de Ahorros de Ronda, Almería, Cádiz, Antequera y Málaga con las Organizaciones Sindicales legitimadas en el proceso de fusión que da lugar a UNICAJA.

Que a la vista de dicha aclaración de la demanda, la demandada ofrece reconocer la antigüedad reclamada por la actora en la demanda, a 2 de mayo de 1989, con los efectos de promoción profesional y económicos que procedan desde el primer día del mes siguiente a la fecha de la conciliación.

**ES COPIA**



Además se abonarán a la actora las diferencias económicas que correspondan por el reconocimiento de la antigüedad por el período retroactivo de un año a contar desde la fecha del acto de conciliación.

Asimismo, y como consecuencia de la mayor retribución que resulta por el período retroactivo de un año, se procederá a ingresar en concepto de diferencia de aportación al plan de pensiones, el importe que resulte como consecuencia del nuevo salario y respecto de la aportación ya efectuada.

En el presente acuerdo se entienden comprendidos todos los efectos legales reclamados en el SUPPLICO de la demanda, y expresamente queda transaccionado cualquier efecto relativo a la liquidación por servicios pasados y aportación por años de servicio al Plan de Pensiones de Empleados de Unicaja.

Conforme con dicho ofrecimiento la actora acepta.

Seguidamente S.Sª. tuvo por celebrado este acto de conciliación con avenencia, declarando conclusas las actuaciones y ordenando su archivo sin más trámite.

Leída que fue la presente y encontrada de conformidad en ella se ratifican y firman los comparecientes que saben hacerlo después de S.Sª. y conmigo de que doy fe.-

ES COPIA

